

Publicaciones

Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas



Informe L.O.P.D.

Obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal por ProdaCan

La Agencia Tributaria Informa

Principales Aspecto de la Orden EHA/1658/2009

Entrevista con...

M^o Dolores Bustamante Esquivias
Inspectora de Hacienda del Estado y Directora del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

Gentileza de Datadiar



Horario de verano de la Asociación

| | |
|--|----|
| Plan Acciones Formativas / Convenios y Acuerdos de Colaboración | 2 |
| Circular Asociado | 3 |
| Informe LOPD (ProdaCan) | 4 |
| La Agencia Tributaria informa | 5 |
| IV Edición Experto en Asesoría Fiscal | 7 |
| Entrevista con... (M ^o Dolores Bustamante Esquivias) | 8 |
| XVII Edición Máster en Tributación de Empresas | 11 |
| El Rincón de Datadiar | 12 |
| Informativo Colectivo Profesionales (Banco Sabadell) | 13 |
| Firma Libro de Honor / Biblioteca de la Asociación y Bolsa de Trabajo | 14 |
| Publicaciones (Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas) | 15 |
| Calendario Fiscal | 16 |
| Legislación de Interés / 19º Aniversario AAFC | 17 |
| Editorial | 18 |

Plan Acciones Formativas 2009

MATERIAS EN DERECHO MERCANTIL

PONENTES: Inmaculada González Cabrera y Rosalía Estupiñán Cáceres, *Prof. Contr. Doctoras en Derecho Mercantil de la ULPGC*

FECHAS: Por determinar

LUGARES: Gran Canaria y Tenerife

HORARIO: A determinar

Coorganiza:



PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y DE GESTIÓN TRIBUTARIA

PONENTE: Víctor Manuel Sánchez Blásquez, *Profesor Titular Acreditado de Derecho financiero y tributario Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*

FECHAS: Por determinar

LUGARES: Gran Canaria y Tenerife

HORARIO: A determinar

Coorganiza:



MATERIAS EN DERECHO CONCURSAL

PONENTE: Inmaculada González Cabrera y Rosalía Estupiñán Cáceres, *Prof. Contr. Doctoras en Derecho Mercantil de la ULPGC*

FECHAS: Por determinar

LUGARES: Gran Canaria y Tenerife

HORARIO: A determinar

Coorganiza:



Comisión de Estudios 2009 - 2010

Más detalles e Inscripciones en: www.asesoresfiscalesdecanarias.com/formacion.php

Convenios y Acuerdos de Colaboración en vigor

ORGANISMOS PUBLICOS



Agencia Tributaria



Servicio de Certificación de Registradores



ULPGC y FULP (convenio de prácticas)



Cámara de Comercio Las Palmas



Junta Arbitral de Consumo

ENT. BANCARIAS/FINANCIERAS



Banca March



La Caixa



Banco Santander Central Hispano



Banco Sabadell



Sogarte



Sogapyme

EDITORIALES / INFORMÁTICA



Editorial Planeta Deusto



Editorial CISS



A3 Software



Editorial Francis Lefebvre

FORMACIÓN



Grupo Coremsa



ULPGC y FULP (Convenio Marco Colaboración científica y cultura/científico-tecnológico)



Colegio de Economistas de S/C Tenerife

BASES DE DATOS DE LEGISLACIÓN

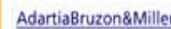


DataDiar



DeleyNet

SEGUROS R.C



Adartia Bruzon & Miller



HCC Europe

ADAPTACIÓN A LA LOPD



Padorion (LOPD)



Abelman Consultans



Prodacan,SL



N&R Abogados



Lemes & Gil

VIAJES/HOTELES



NH Gran Canaria



GHT Hoteles Barcelona



Grupo Dunas

Circular Asociado

Circular 1-2009.sec/stp

*Las Palmas de Gran Canaria a, 23 de Junio de 2009*

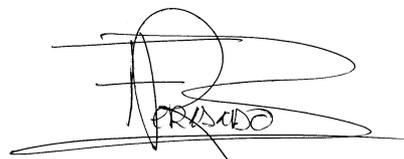
Estimado Compañero/a:

Por la presente me pongo en contacto contigo para informarte que con motivo de la temporada de verano, el horario de apertura y atención al asociado y público en general, de la sede de esta Asociación para los próximos meses de **julio, agosto y septiembre**, será de **08.00 a 15.00 horas**, recuperándose el horario de servicio habitual de la misma, a partir del **primero de octubre**.

Por otro lado, indicarte que durante el mes de **Agosto**, se cubrirán solamente **servicios mínimos**.

Sin otro particular que referirte por el momento, recibe un cordial saludo,

Fernando Ramón Balmaseda
SECRETARIO



OBLIGACIONES EN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

OBLIGACIONES EN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL CONFORME CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (L.O.P.D.), Y EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA L.O.P.D. (REAL DECRETO 1720/2007, DE 21 DE DICIEMBRE (BOE 17, DE 19 DE ENERO DE 2008).

La **Ley Orgánica de Protección de Datos** tiene por objeto garantizar y proteger en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

Todos los ficheros que contengan datos de carácter personal en soporte informático y en soporte papel, tienen que cumplir las medidas de seguridad contempladas en la L.O.P.D., y en el Reglamento de Desarrollo de la L.O.P.D.

La L.O.P.D., obliga a todas las empresas y profesionales liberales que dispongan de ficheros que contengan datos de carácter personal y realicen tratamientos de esos datos (Gestión y Tramitación de Datos Personales) a:

■ **INSCRIBIR** en la **AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS**, los ficheros manuales/no automatizados (es decir, en soporte papel) y ficheros mecanizados, automatizados (es decir, ficheros informatizados o en soporte informático).

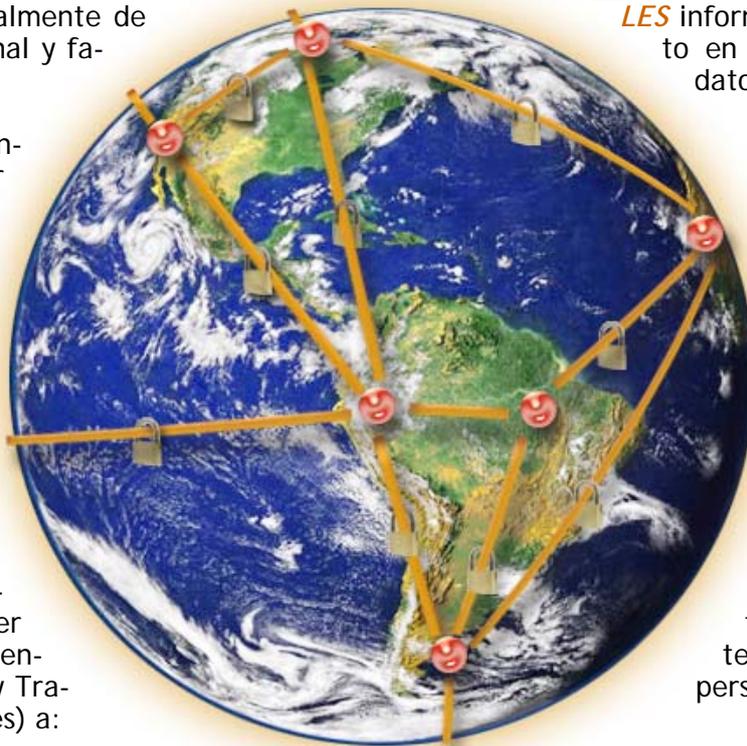
■ Disponer del **DOCUMENTO DE SEGURIDAD**, que comprende las medidas de seguridad de los ficheros informatizados en soporte papel y en soporte informático (según el nivel de los datos personales recabados).

■ Regular las **CESIONES** de datos personales, que gestione o tramiten las empresas a empresas externas

(gestorías, asesorías, abogados, empresas de mantenimiento informático (software-hardware).

■ Redacción de las **CLAUSULAS LEGALES** informativas y de consentimiento en materia de protección de datos personales.

■ **AUDITORIA** para las medidas de seguridad de los ficheros de nivel medio y alto. La auditoria se refleja en un informe. Son auditorias periódicas (cada dos años) de los sistemas de tratamiento automatizados y no automatizados de datos de carácter personal, para verificar el cumplimiento del reglamento y de los procedimientos e instrucciones vigentes en materia de seguridad de datos personales.



El incumplimiento de la presente Ley (L.O.P.D.) origina una serie de infracciones (art. 44) cuyas sanciones se clasifican en leves, graves o muy graves.

Las cuantías de dichas sanciones se graduarán en función de los derechos personales afectados (art. 45) oscilando entre los 600,00 y 600.000,00 euros.



PRODACAN, S.L. ES UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, CON CONVENIO EN VIGOR CON LA ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

PRINCIPALES ASPECTOS DE LA ORDEN EHA/1658/2009

Con fecha 23 de junio de 2009 se ha publicado la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas cuya gestión tiene atribuida la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Una de las finalidades de esta Orden es refundir toda la regulación relativa al procedimiento de domiciliación del pago de deudas que hasta ahora se encontraba recogida en el artículo 1 de la Orden EHA/3398/2006 para la domiciliación de autoliquidaciones y en la Orden de 26 de julio de 1999 para la domiciliación de aplazamientos y fraccionamientos de deudas.

A continuación se destacan los aspectos más relevantes de esta Orden:

■ **Obligados al pago.**- Los obligados al pago pueden utilizar la domiciliación bancaria a excepción de:

Las entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria. El motivo de excluir estas entidades se debe a que carecen de personalidad jurídica por lo que no pueden ser titulares de cuentas bancarias. Los titulares de cuentas son sus miembros, por ejemplo los comuneros en el caso de comunidades de bienes. Si bien es cierto que algunas entidades financieras sí abren cuentas a nombre de la comunidad o de la herencia yacente, la generalidad de ellas no y no se les puede exigir que lo hagan porque son entidades carentes de personalidad jurídica aunque tengan la consideración de obligados tributarios cuando una ley así lo establece.

Grandes empresas que están obligados a presentación mensual. La domiciliación sólo está prevista para aquellos que están en declaración trimestral o declaración anual. Está pendiente el establecimiento de un procedimiento de domiciliación para el colectivo de obligados tributarios que estén en presentación mensual.

■ **Domiciliación de autoliquidaciones.**-

Pueden ordenar la domiciliación los obligados tributarios, los representantes legales, los representantes voluntarios y los colaboradores sociales.

La presentación de autoliquidaciones con órdenes de domiciliación debe realizarse obligatoriamente por Internet a través de la página web de la Agencia. Los

“ Orden EHA/1658/2009 ,por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas cuya gestión tiene atribuida la Agencia Estatal de Administración Tributaria. “

obligados tributarios que no están en presentación telemática obligatoria, si quieren presentar una autoliquidación con orden de domiciliación, deben de hacerlo por Internet en la Oficina Virtual. No cabe presentación de autoliquidaciones en papel en las entidades colaboradoras con orden de domiciliación con una sola excepción

que es el segundo plazo de IRPF.

Por tanto, todas las autoliquidaciones con orden de domiciliación han de presentarse por Internet en la página web de la Agencia salvo la domiciliación del segundo plazo de IRPF que se puede presentar directamente ante las entidades colaboradoras.

La orden de domiciliación debe referirse al importe total que resulte a ingresar de la autoliquidación. Por tanto, no cabe ingresar o pedir aplazamiento por ejemplo de parte del importe resultante a ingresar y por el resto ordenar la domiciliación.

Los plazos para presentar las autoliquidaciones con órdenes de domiciliación son inferiores al plazo general de presentación de la autoliquidación. Esto se debe a que una vez recibidas las órdenes de domiciliación, el DIT ha de preparar los ficheros con las órdenes de domiciliación de cada entidad colaboradora y remitírselos para que éstas puedan cargar los importes domiciliados el último día del plazo.

Las órdenes de domiciliación pueden rectificarse, revocarse y rehabilitarse.

■ **Rectificación:** Consiste en poder modificar la cuenta de domiciliación que se había consignado en la autoliquidación al tiempo de su presentación.

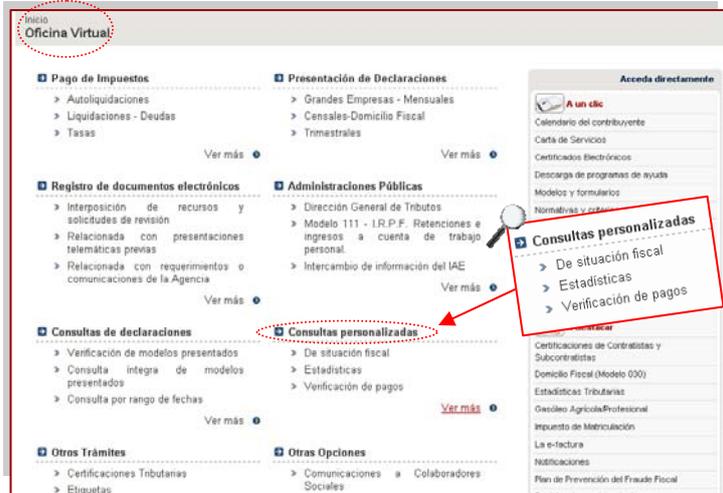
■ **Revocación de órdenes de domiciliación:** Consiste en anular la orden de domiciliación. En este caso la autoliquidación queda presentada con reconocimiento de deuda.

■ **Rehabilitación:** Una vez anulada una orden de domiciliación es posible reactivarla y por tanto se tramitará la autoliquidación tal como se presentó en su momento, es decir, con orden de domiciliación.

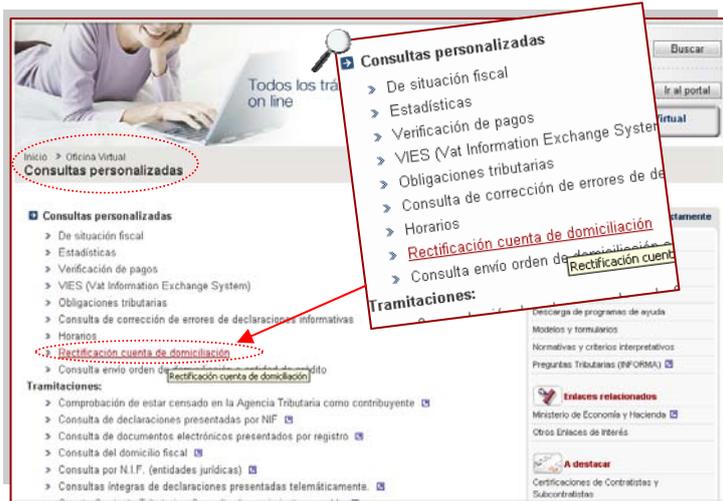
Todas estas actuaciones han de realizarse dentro del plazo establecido para poder domiciliar. A partir de ese momento ya no es posible porque es necesario preparar los ficheros para su remisión a las entidades colaboradoras.

Estas actuaciones han de realizarse por los obligados tributarios obligatoriamente a través de la Oficina Virtual de la página web de la Agencia Tributaria. Su ubicación es la siguiente:

1º Oficina Virtual -> Consultas personalizadas -> (ver más)



2º Consultas personalizadas -> Rectificación cuenta domiciliación



Oficina Virtual - Consultas personalizadas (ver más)
- Rectificación cuenta domiciliación (Ahí se ubica tanto la rectificación como la revocación como la rehabilitación)

Todas estas modificaciones se refieren al medio de pago, es decir a la orden de domiciliación. Si lo que se pretende es alterar el contenido de la autoliquidación debe seguirse el procedimiento establecido en el artículo 120.3 de la Ley General Tributaria y en los artículos 128 y siguientes del Reglamento de aplicación de los tributos para la rectificación de autoliquidaciones.

La consulta por personal de la Agencia Tributaria para verificar si una orden de domiciliación ha sido transmitida por la Agencia Tributaria a la entidad colaboradora se ubica en la siguiente ruta: 21.11.07.01.

Domiciliación de aplazamientos.-

Pueden ordenar la domiciliación los obligados tributarios, los representantes legales, los representantes voluntarios y los colaboradores sociales.

Es obligatoria la domiciliación como medio de pago en los aplazamientos y fraccionamientos, si bien la entrada en vigor de esto se demora hasta el día 1 de enero de 2010, es decir, para aquellas solicitudes que se presenten a partir de esa fecha. Se mantienen como fecha de vencimiento de los plazos los días 5 o 20 de cada mes. Si bien hasta que esto entre en vigor los aplazamientos y fraccionamientos domiciliados sólo podrán tener como vencimiento el día 20.

Es posible la modificación de la cuenta de domiciliación. El obligado tributario o sus representantes deberán de comunicarlo telefónicamente al CAT o por Internet. Se está elaborando por el DIT la Oficina Virtual de Aplazamientos desde donde se podrá solicitar la modificación de la cuenta.

Los aplazamientos y fraccionamientos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden podrán ser objeto de domiciliación como hasta ahora, si bien deben de solicitarla obligatoriamente por Internet o a través del CAT.

La consulta por personal de la Agencia Tributaria para verificar si una orden de domiciliación ha sido transmitida por la Agencia Tributaria a la entidad colaboradora se ubica en la siguiente ruta: 24.02.05.21.

Colaboración social.-

Hasta esta Orden los colaboradores sociales sólo podían presentar solicitudes de aplazamiento y de compensación a instancia de parte al tiempo de presentar la declaración respecto de aquellos obligados tributarios que estén en presentación telemática obligatoria. En esta Orden se extiende la colaboración social a la solicitud por vía telemática de aplazamientos y fraccionamientos así como de compensaciones a instancia de parte de cualquier deuda gestionada por la Agencia Tributaria con independencia de que estas solicitudes sean o no formuladas al tiempo de la presentación de las declaraciones tributarias.

Entrada en vigor.-

La orden entra en vigor el 1 de octubre de 2009 a excepción de la obligación de domiciliar los aplazamientos y fraccionamientos que será a partir del 1 de enero de 2010.

Madrid, 24 de junio de 2009



Subdirección General de Coordinación y Gestión
Departamento de Recaudación

IV edición EXPERTO EN ASESORÍA FISCAL “Semipresencial”

Matrícula Abierta

TÍTULO PROPIO DE LA ULPGC

Duración del Curso
desde el 12 de Octubre de 2009
al 31 de Julio de 2010

Teléfono información: 928457222
E-mail: formacion@cfc.ulpgc.es

Ver Dossier Informativo



"Para la declaración del Impuesto de Sociedades 2008, se aprueba un nuevo "Modelo 200", un modelo único que deben presentar todas las entidades sujetas a esta obligación"

Mª Dolores Bustamante Esquivias, Inspectora de Hacienda del Estado y Directora del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para hablar-nos principalmente de la campaña de declaración del Impuesto de Sociedades 2008.

¿Cuáles son las perspectivas respecto del número de contribuyentes y recaudatorias por parte de los órganos directivos de gestión tributaria de la próxima campaña de declaración del Impuesto sobre Sociedades 2008?

Bien, las perspectivas en cuanto a número de contribuyentes nos sitúan en un entorno muy similar al de la campaña del Impuesto correspondiente al ejercicio 2007. Es decir, con pequeñas variaciones esperamos recibir alrededor de 1.440.000, 450.000 declaraciones, de las cuales probablemente un 97 / 98 % llegarán por vía telemática. En cuanto a las previsiones recaudatorias, sin duda será este año la primera vez que veamos ya el efecto que los primeros estadios de la crisis económica obtuvo en algunas, probablemente no muchas pero sí que en algunas, de las entidades obligadas a presentar esta declaración. También puede tener un efecto evidente las nuevas normas contables que nos van a llevar a una nueva fórmula de cálculo del resultado contable y, por lo tanto, de la base imponible del Impuesto.

En esta campaña, ¿van a existir modificaciones en los modelos?

Sí. Este año tenemos modelo nuevo. Desaparecen los modelos que existían en las pasadas campañas; desaparece, por ejemplo, lo que llamábamos "Modelo 201" - modelo simplificado-; desaparece el "Modelo 225" -el que cumplimentaba las que denominábamos Sociedades Patrimoniales-; y se aprueba un nuevo "Modelo 200" - un modelo único que deben presentar todas las entidades sujetas a esta obligación. Además, para los grupos fiscales la entidad dominante tendrá que presentar también un "Modelo 220", donde aparecerán consolidados los datos de todas las entidades que conforman ese grupo fiscal.

¿Cómo les ha afectado el nuevo Plan General Contable a la hora de elaborar el nuevo "Modelo 200"?

Pues nos ha afectado de una manera radical y completa. Sin duda, el nuevo Plan Contable es el germen, es el embrión, de, no voy a decir una nueva concepción del modelo de declaración del Impuesto de Sociedades, pero sí de toda una nueva o una importante fórmula de cálculo del mismo. Tenemos que pensar que la base imponible en la declaración del Impuesto de Sociedades es una magnitud que se calcula directamente, a través de una serie de ajustes en sentido positivo y negativo, de una magnitud puramente contable, como es el resultado contable. Por eso la aprobación del nuevo Plan General

Contable, aprobación con el mismo de toda una nueva serie de estados contables, constituyen una condición de partida ineludible en la fórmula del cálculo de la liquidación del Impuesto de Sociedades.

¿Cuáles van a ser las novedades en la estructura del "Modelo 200"?

Bueno, pues, el nuevo "Modelo 200" se ha diseñado y se ha preparado intentando, sobre todo, dar un mayor orden a la estructura del mismo que nos permitiera agrupar en determinados bloques información homogénea en relación a la declaración del Impuesto de Sociedades. Entonces, por ejemplo, veremos que es un modelo teóricamente muy amplio, tiene 45 páginas, pero naturalmente no todas las páginas deben ser cumplimentadas por todas las entidades sometidas a esta obligación. Hay una serie de páginas que sí deben cumplimentarse obligatoriamente, si bien no todas las partidas que aparecen en esas páginas han de ser objeto de cumplimentación. A mí me gustaría destacar las siguientes partes del modelo. En un primer momento, creo que son concretamente las páginas primera y segunda, son los que se llaman los "caracteres generales o datos general de la entidad", con los datos relativos a sus Administradores, a sus participaciones en otras entidades, etc. Posteriormente, desde la página tres hasta la página trece, se trasladan todas las magnitudes fundamentales de los estados contables que han de presentarse ante el Registro Mercantil, se trasladan a la declaración del Impuesto de Sociedades en sus distintas versiones, según la empresa haya optado o tenga que presentar necesariamente un estado de cuentas en el modelo normal, en el abreviado o en el de pequeña y media empresa. Y ya llegamos a las páginas de liquidación del Impuesto. Son dos páginas de liquidación del Impuesto que es donde se hacen constar los distintos ajustes que nos permiten pasar desde el resultado contable a la base imponible. En esas páginas también se calcula la cuota íntegra, se van aplicando las sucesivas deducciones y bonificaciones que resulten de aplicación, se aplican los pagos fraccionados y las retenciones que se hubieran efectuado... para llegar a calcular el importe líquido a ingresar o a devolver que en cada caso se obtiene como resultado de todo este proceso. A partir de ahí aparecen una serie de páginas con información adicional y de desglose precisamente en relación a determinadas operaciones o a determinadas deducciones o bonificaciones que se han hecho constar en la liquidación. Y solamente al final aparecen otros dos bloques de información que solamente habrá de ser cumplimentada por aquellas empresas que tienen un régimen especial -las empresas navieras- y también apa-

recen una serie de páginas para reflejar, de forma específica y singular, los estados contables de las sociedades que están sometidas en sus normas de contabilidad a la normativa del Banco de España, a las instituciones de inversión colectiva, a las entidades aseguradoras, que tienen unos sistemas de estados contables específicos y que, por lo tanto, la estructura general que se contiene en las primeras páginas del modelo no le son de aplicación. Entonces, insisto, es importante distinguir que son bloques diferentes de información, toda la información que aparece en cada bloque tiene una finalidad específica y un contenido más o menos homogéneo y, naturalmente, no todas las empresas tienen que rellenar todo el Modelo.

En su momento, existieron muchos rumores en relación con la documentación de las operaciones vinculadas. ¿Cuáles serán las operaciones que se deberán declarar y explicar en relación a estas operaciones en el "Modelo 200"?

En el "Modelo 200" para este primer ejercicio 2008, bueno, y en general para cualquier ejercicio, solamente hay que incluir de forma expresa información de las operaciones vinculadas que hayan tenido lugar con posterioridad al 19 de febrero del año 2009. Quiero destacar, la especialidad que las operaciones vinculadas tienen a efectos de la Ley del Impuesto de Sociedades es la necesidad de valorar las mismas por el valor de mercado. Y también la necesidad de documentar la fórmula en que se ha calculado o la forma en que se ha calculado el valor de mercado de una manera cuidadosa y especial. Lo que pasa es que mientras que la obligación de valorar por el valor normal de mercado nace con la aprobación del texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades, es decir, es aplicable desde el ejercicio 2006, el reglamento que desarrolla las obligaciones de documentación se aprobó y entró en vigor con fecha 19 de febrero del año 2009; por lo tanto, solamente hay que incluir en este modelo las operaciones posteriores a esta fecha y siempre y cuando, además, tengan un valor unitario y superior a 100.000 euros. Con lo cual, lo que podríamos destacar es que, probablemente, para la mayor parte de las empresas que cierran su ejercicio a 31 de diciembre en ésta primera campaña no tengan que declarar ninguna operación vinculada en el modelo.

¿Existe alguna modificación reseñable este año respecto de los plazos de presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades 2008?

Pues no. El plazo para la declaración del Impuesto de Sociedades se establece en la Ley y no ha habido ningún cambio en la Ley del Impuesto para cambiar este plazo. Hay una pequeña modificación pero no se puede calificar como reseñable porque lo único que nos lleva es a la aplicación de la regla general que existe que es cuando el último día de plazo para presentar una determinada declaración es festivo, termina el inmediato hábil siguiente. En este caso, por cuestión de fin de semana, el plazo para presentar la declaración finalizará el lunes 27 de julio, en lugar del 25 de julio que es festivo en gran parte de España.

¿Cuáles van a ser las posibles formas de presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades y quienes los obligados a cada una de ellas?

Vamos a ver, para referirme a esta cuestión tengo que hacer mención de otro tema íntimamente ligado al mismo, y es las fórmulas de cumplimentación y obtención de la declaración que después va a ser presentada, de acuerdo, teniendo en cuenta estos dos pivotes sobre los que vamos a comentar, hay que decir que existen dos fórmulas básicas de presentación; la presentación telemática por Internet ala que resultan obligadas todas las sociedades que tengan forma mercantil de sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada, que es lo que nosotros en el argot llamamos las sociedades A y B, y también las entidades que hayan sido calificadas como grandes empresas, esas son las que presentan telemáticamente, y luego esta la presentación en papel, a su vez dentro de la presentación en papel habría dos fórmulas o dos modalidades alternativas, la primera la clásica, la habitual, la de siempre, es aquella mediante el cual el obligado tributario cumplimenta de forma manual ya sea a bolígrafo o utilizando medios mecánicos como una máquina de escribir, el modelo de impreso que edita, publica y distribuye el Colegio de Huérfanos de Hacienda, ese sujeto pasivo cumplimenta los datos de la forma manual como le indicaba, hace los cálculos necesarios para hallar el resultado de la liquidación, y ese modelo ya cumplimentado se presenta bien ante la AEAT o bien ante una entidad colaboradora, una entidad bancaria. Peo también existe otra fórmula de presentación en papel, esta fórmula de presentación en papel supone la necesidad de conectarse a un servicio que por primera vez para este impuesto pone la AEAT a disposición de los contribuyentes que es el que denominamos servicio de impresión, y que permite una vez obtenido un fichero con el resultado de la declaración a través de un programa de ayuda, puede ser una programa de ayuda de la AEAT o un programa de ayuda desarrollado ad hoc por las empresas de desarrollo informático, se conecta como le digo con el servicio de impresión y obtenemos un formulario cumplimentado con los datos de esa declaración.

¿Cuáles serán las novedades más significativas que incorporará el programa PADRE del Impuesto sobre Sociedades y el de las empresas de desarrollo para facilitar la tarea de los profesionales?

El programa de ayuda, el programa PADRE para la declaración del Impuesto de Sociedades tendrá además de las herramientas clásicas de calculo aritmético y la liquidación, todo un sistema muy detallado de especificaciones y de validaciones que lo que tratan es de detectar y poner de manifiesto la existencia de ciertos errores o ciertas incongruencias en la cumplimentación de los distintos apartados y casillas de la declaración, eso por una parte y por otra parte destacar como a lo que anteriormente me refería y es que el programa PADRE es el que nos permite obtener ese fichero que después o bien se transmite telemáticamente o bien nos permite conectar con el servicio de impresión de la AEAT para obtener lo que tradicionalmente se venía obteniendo a través del

llamado módulo de impresión, la diferencia y la ventaja adicional que el servicio de impresión tiene con respecto al módulo de impresión es que una vez que el contribuyente a obtenido ese formulario en papel del servicio de impresión y lo presenta ante la entidad colaboradora, ante la AEAT, en el momento en que capturamos ese numero de justificante se puede recuperar del servidor de la AEAT todos los datos interiores de esa declaración, con lo cual se evita grabaciones nuevas que podrían ser origen de posibles errores y sobre todo se adelanta muchísimo la gestión de impuesto y permite por lo tanto en su caso incluso adelantar los plazos de las devoluciones, de efectuar los controles que sean necesarios, etc... Para los profesionales yo creo que va a ser un elemento de ayuda importante porque además el servicio de impresión ofrece otra utilidad adicional, y es que tanto para los que deban presentar obligatoriamente por vía telemática la declaración, como para los que lo puedan hacer a través de esta modalidad del papel, permite obtener distintos borradores o pruebas de la declaración en papel, los profesionales podrán así obtener un soporte documental físico que poder enseñar a sus clientes, poder comentar con ellos, e ir viendo cual es el resultado en papel de la declaración, aunque después se tenga que transmitir telemáticamente, cuestión que venía siendo bastante demandada por parte de los colaboradores sociales que evidentemente necesitan comunicarse con sus clientes y poner de manifiesto los distintos elementos que han hecho constar en la declaración del impuesto.

¿Qué llamadas de atención haría a los profesionales en relación con la cumplimentación del modelo 200?

Bueno a mi no me queda mas remedio que insistir ante los profesionales en algo que ellos ya conocen perfectamente y es en la necesidad de que todos los cambios contables, las nuevas normas, los nuevos criterios contables hayan sido adecuadamente implementados en los sistemas de registro, en los sistemas de información de la empresas porque constituyen la base de la declaración de impuesto, gran parte de las novedades o de las dificultades que se encuentren en el ámbito tributario van a tener sin duda un origen en el entorno contable que previamente han debido de cumplimentar. Pero si tengo que hacer ya una llamada de atención así sobre una parte en especial del impuesto, les voy a llamar la atención en lo que son las primeras páginas, en lo que llamamos los caracteres de la entidad, el cumplimentar adecuadamente esos caracteres nos va a servir de apoyo de guía y de ayuda para saber después que otras casillas que otras partidas exactamente del modelo hay que cumplimentar, es mas, el programa PADRE que elabora la AEAT tiene una utilidad que en función de los caracteres que se hayan marcado en las primeras páginas conduce directamente sólo y exclusivamente a aquellas casillas que deban ser cumplimentadas, porque es un modelo muy amplio, no en todos los modelos de estados de cuentas hay que cumplimentar todas las partidas y evidentemente puede producir algo de confusión saber si estoy obligado o no a rellenar esta determinada casilla, yo creo que eso va a ser de gran ayuda para todos, los colaboradores y también para las empresas que a través de sus propios medios decidan cumplimentar este modelo.

¿Se ha diseñado algún servicio especial de atención al contribuyente respecto a las dudas que le pudieran surgir, tanto en la cumplimentación de los modelos de declaración como en la utilización del programa PADRE?

No se ha diseñado ningún programa especial, ningún servicio especial, lo que si se ha hecho es reforzar los existentes, para la labor de divulgación que sin duda estimamos necesaria en relación al nuevo modelo yo creo que podemos destacar cuatro tipos de acciones, en primer lugar la formación y los cursos especializados que se han dado a los servicios clásicos de información ya sean presenciales o ya sean telefónicos, esto es algo que nos ha parecido de la máxima importancia que los funcionarios o las personas de apoyo a estos servicios de información conozcan bien y en la medida de lo posible todas las novedades que se plantean y de alguna manera se adelanten a esas dudas que puedan tener después los contribuyentes, también se ha hecho un esfuerzo en ir subiendo a la pagina Web de la agencia en un portal especial del Impuesto de Sociedades toda la información que se iba generando, las características del nuevo modelo, las preguntas mas frecuentes, todo eso es también importante para que los contribuyentes, los colaboradores se puedan ir familiarizando con el modelo del impuesto incluso antes de su publicación oficial, por supuesto se ha publicado el manual, la guía de cumplimentación, que habitualmente se viene facilitando por la AEAT, para las empresas de desarrollo hay un buzón especial donde se atienden todas las dudas que puedan encontrar, también quería destacar que para lo que son cuestiones no técnicas sino cuestiones informáticas, dificultades que puedan encontrar los colaboradores sociales o directamente los sujetos pasivos, para acceder al servicio de impresión, para enviar telemáticamente hay un servicio telefónico de apoyo directamente organizado y tutelado por el departamento de informática de la AEAT que permite ofrecer esa atención personalizada, en definitiva yo creo que se ha hecho un esfuerzo de divulgación importante que empezó mucho antes de publicar el modelo en el BOE , concretamente ya, finales de abril, principios del mes de mayo, se mantuvieron distintas reuniones a nivel centralizado desde aquí, desde el departamento de gestión tributaria, y desde el departamento de inspección con las asociaciones mas representativas de colaboradores sociales, con las asociaciones empresariales, etc., para que fueran conociendo y pudieran incluso hacer algunas observaciones al proceso, esa labor de divulgación se ha repetido después a nivel territorial entre las distintas delegaciones de la agencia con las asociaciones locales de colaboradores sociales, ha sido un esfuerzo importante que yo espero que se vea , diríamos recompensado con una mayor facilidad por parte de los contribuyentes en lo que es el conocimiento del modelo, evitar temores infundados que de alguna manera han surgido desde mi punto de vista de una manera un tanto gratuito y que realmente han llegado a asustar a algunos contribuyentes, y vamos a ver si con esta ayuda, y por supuesto con toda la que podamos prestar a lo largo de la campaña, pues podemos facilitarles esta parte de su obligación.

Una inversión de alto interés: tu futuro.

Master en Tributación de Empresas **MTE**

“Más de 15 años formando a expertos fiscales nos avalan.”

XVII EDICIÓN
Las Palmas de Gran Canaria
octubre a julio

 **ESCOEX**
INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL
FUNDACIÓN BRAVO MURILLO

con el mecenazgo de



PRACTICAS EN:

A&G ASESORES
ATRIUM ASESORES
AUREN ASESORES
BARBERY ASOCIADOS
DELOITTE ASESORES
ERNST & YOUNG
GPEDREGAL Y ASOCIADOS
J&A GARRIGUES, S.L.
KPMG ABOGADOS
LÓPEZ MARTÍN Y ASOCIADOS
LUJÁN ASESORES
LLORENS & DÍAZ DE AGUILAR
M.IESS ABOGADOS Y ASESORES
TRIBUTARIOS
MONTELONGO ASESORES
MONTERO ARAMBURU ASOCIADOS
MURLI Y ASOCIADOS
PRISMA Y ASOCIADOS

**ABIERTO
EL PLAZO DE
MATRÍCULA**

Carvajal 2
35004 Las Palmas
de Gran Canaria
Tel 828 019 019
Fax 828 019 020

Juan de Quesada 10
35001 Las Palmas
de Gran Canaria
Tel 928 336 618
Fax 928 322 524

VER DOSSIER INFORMATIVO

SOLICITUD ADMISIÓN

www.escoex.com
e-mail: info@escoex.com

Superación del plazo de 12 meses por una dilación, no imputable al interesado, cuando no se sabe si hubo o no comparecencia el día prefijado.

La duración de las actuaciones de inspección superó el plazo máximo de 12 meses, ya que no es imputable al interesado una supuesta dilación cuando no se sabe si en el día prefijado hubo o no comparecencia, ni se extendió diligencia de que no la hubiera, ni la Inspección dijo nada en la siguiente diligencia. Como consecuencia de haberse superado el plazo se produce la prescripción de los ejercicios comprobados.

La admisión de la prescripción es incompatible con la reclamación de responsabilidad patrimonial.

La admisión de la prescripción es incompatible con la reclamación de responsabilidad patrimonial. Si hubo prescripción, el crédito no es exigible y, por consiguiente, no hay ninguna lesión antijurídica que deba ser reparada. Si no hubo prescripción, el crédito debe ser exigido por la vía idónea prevista en la legislación tributaria y, por tanto, tampoco se dan los requisitos de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Se determina el derecho a la percepción de importes no satisfechos, por encontrarse pendiente de resolución judicial, al periodo impositivo en que la sentencia adquiere firmeza. Prescripción de los atrasos.

No existe prescripción de los atrasos por rendimientos del trabajo percibidos, pues no ha prescrito el periodo impositivo correspondiente al resultar aplicable la regla especial de imputación temporal prevista en el apartado 2 letra a) del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del IRPF (aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2004) que prevé para el caso en que no se haya satisfecho la totalidad de una renta por encontrarse pendiente de resolución judicial la determinación del derecho a su percepción, como acontece en el caso concreto, la imputación de los importes no satisfechos al periodo impositivo en que la sentencia adquiere firmeza. El cómputo

del plazo de prescripción no comenzará hasta la finalización de los plazos para realizar las declaraciones complementarias, pues resulta simultáneamente de aplicación lo dispuesto en la letra b) del citado apartado 2 del artículo 14 que prevé para los casos en que por circunstancias justificadas no imputables al contribuyente se perciban los rendimientos derivados del trabajo en periodos impositivos distintos a aquellos en que fueron exigibles, su imputación a éstos, practicándose, en su caso, declaración-liquidación complementaria, sin sanción ni intereses de demora ni recargo alguno.

Aplicación de exención por reinversión por entidades dedicadas al arrendamiento de inmuebles.

A efectos de la aplicación de la exención por reinversión, tratándose de sociedades que tienen como única actividad social el arrendamiento de inmuebles, el requisito de la no cesión a terceros no puede ser exigible cuando se contraponen con aquél del que es consecuencia porque ello desvirtuaría, en fin, la propia finalidad de la exención por reinversión.

El IVA soportado por una entidad no residente puede recuperarse y sin que defectos formales de la factura se erijan en obstáculos insuperables cuando están acreditados los requisitos de fondo.

El IVA soportado por una entidad no residente puede recuperarse y sin que defectos formales de la factura se erijan en obstáculos insuperables cuando están acreditados los requisitos de fondo. La exigencia de un documento para poder ejercitar el derecho a deducir es loable, ya que con su cumplimiento se posibilita el poder controlar que, efectivamente, se está deduciendo conforme a la realidad de los hechos, disponiéndose así de un instrumento en la lucha contra el fraude fiscal. En nuestro Derecho el principal documento es la factura original expedida por quien realiza o preste el servicio. Pero si el medio de prueba empleado es el idóneo, no debe existir obstáculo alguno para admitir la deducción, aunque se haya infringido algún requisito formal. Por lo tanto,

procede la devolución de ingresos indebidos.

El concepto «trabajador en activo» es aplicable únicamente a quien percibe rentas del trabajo por la prestación de sus servicios retribuidos, por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica.

La expresión «trabajador en activo» recogida en la normativa reguladora del IRPF (artículo 58.3 del Texto Refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2004, y artículo 70.2 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1775/2004) no engloba a cualquier perceptor de rentas del trabajo, sino que debe entenderse como aquél que percibe este tipo de rentas como consecuencia de la prestación efectiva de sus servicios retribuidos, por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominada empleador o empresario.

Es un acto nulo de pleno derecho cuando se realiza el procedimiento de baja del IAE sin conocimiento del interesado.

El procedimiento de baja en la Matrícula del IAE tiene que iniciarse a petición del sujeto pasivo, pues suya es la obligación de notificar a la Administración el cese de la actividad que realiza. Cuando es acordada la baja, ésta tiene que notificarse al interesado. En el caso de autos, estos trámites no se han producido ni la instancia del interesado ni la notificación correspondiente. Así la actuación de la Administración se ha producido sin conocimiento del interesado por lo que ello tiene como consecuencia que no ha existido el procedimiento legalmente establecido para dictar el acto de baja en la matrícula, llegando a la conclusión de que dicho acto es nulo de pleno derecho. En el presente caso, indicar que el procedimiento de baja en el IAE no se produjo a petición del interesado pues ha quedado demostrado que las firmas de los documentos presentados no se corresponden con el representante de la entidad mercantil.

Informativo **Colectivos Profesionales**
 Buscador de Oficinas

 Web

 Contacta

BS Multiversión Personal Estructura Máxima
MÁXIMAS GARANTÍAS EN SU INVERSIÓN

¿Sabe usted como maximizar los rendimientos de sus inversiones con total garantía?
 Ahora tiene la oportunidad para disponer de una inversión segura y rentable con BS Multiversión Personal Estructura Máxima.



Con esta solución de inversión que le ofrecemos, y al tratarse de un seguro de vida-ahorro (unit linked), usted dispone de una inmejorable oportunidad para obtener grandes ventajas con las máximas garantías.

Compruébalo:

- Banco Sabadell le garantiza:
 - 100% del capital invertido
 - 25% de rentabilidad técnica acumulada (4,34 %TAE)¹
- Inversión a 5 años y 3 meses
- Abono de los intereses al vencimiento
- Inversión a partir de 600 €

Además, en caso de querer finalizar la inversión antes del vencimiento, usted podrá solicitar anualmente el rescate total (el rescate parcial no está permitido) y la opción de inversión le garantiza unos determinados valores de mercado de la inversión en las fechas establecidas. [Consulte todos los detalles](#)

Y contando con interesantes ventajas fiscales. Porqué al tratarse de un seguro *unit linked*, al vencimiento usted podrá, si lo desea, realizar la renovación en otra opción de inversión, de manera que **podrá diferir la tributación por los rendimientos obtenidos hasta el momento de efectuar el rescate.**

Ahora que ya conoce las excelentes condiciones que puede obtener, le esperamos en nuestras [oficinas](#) de Sabadell Atlántico, Banco Herrero o Solbank para tratar con usted la mejor inversión que puede realizar en estos momentos y para ampliarle toda la información que necesite sobre esta propuesta de inversión. Si lo prefiere, también le atenderemos en el 902 323 555.

Y recuerde: BS Multiversión Personal Estructura Máxima sólo puede contratarse hasta el próximo 27 de mayo.

(1) El coste de la prima del seguro se descontará de la rentabilidad obtenida (máximo 0,12% anual). Producto de inversión no sujeto a la Directiva MIFID.

Llévese uno de estos regalos al abrir una Cuenta Profesional



[▶ Más información](#)

Póliza de crédito profesional

Un crédito con el que sólo pagará intereses durante y cuando lo utilice



[▶ Más información](#)



Grupo Banco Sabadell

TecnoCredit

TecnoCredit es una marca registrada de Banco de Sabadell, S.A. Pl. Sant Roc, 20 08201-Sabadell. Inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja B-1561, NIF A08000143. Dirección de correo electrónico: info@tecnocredit.com

Firma Libro de Honor



La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, cuenta con un libro de honor, donde relevantes personalidades de la vida pública y social que visitan nuestra sede, nos conceden el privilegio de firmar en el.

La última personalidad que han tenido la amabilidad de firmar en el Libro de Honor ha sido,

- Don José Antonio Romero Herrera, *gerente técnico de Servicio de Certificación de los Registradores*



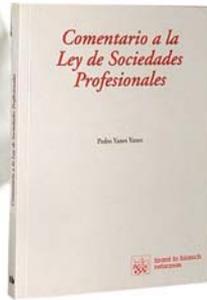
"Muchas gracias a la Asociación por la oportunidad que nos ha dado y por el trato recibido. Espero tener otras oportunidades para colaborar con vosotros. Un abrazo"

23 de junio de 2009

Biblioteca de la Asociación

Por gentileza de *Tirant lo Blanch*, entra a formar parte de la Biblioteca de la Asociación, para uso y disfrute de asociados, estudiantes y visitantes que lo deseen, la publicación:

Comentario a la Ley de Sociedades Profesionales



" La Asociación agradece a Tirant lo Blanch, ésta donación, que nos permite contar con una dignísima biblioteca "

Bolsa de Trabajo

SE OFRECE : LICENCIADA EN DERECHO

Formación Académica:

- Licenciatura en Derecho (Junio 2008)
- Licenciatura en ADE (cursando último año)

Formación Complementaria:

- Estudios de Inglés British Council (nivel Upper Intermediate)
- Seminario "Productos de ahorro para la planificación de la jubilación: Inversión y fiscalidad"
- Curso de "Análisis Técnico e Indicadores de volatilidad del mercado secundario" (20 al 29 noviembre 2007)
- Curso de verano UCM 2007 El Escorial "La economía española en el proceso de globalización, retos y oportunidades"
- Psicología Criminal y Psiquiatría Forense (Abril 2005)

Conocimientos Informática:

- Ofimática a Nivel Avanzado (Word, Excel y PowerPoint)

Experiencia Laboral:

- Clases particulares a alumnos de ESO/Bachillerato en diversas áreas
- Prácticas en Despacho de Abogados en Departamento Civil y Penal

Otros datos de Interés:

- Permiso de conducir B1 y vehículo propio

SE OFRECE : TÉCN. SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Formación Académica:

- Técnico superior en Administración y Finanzas

Formación Complementaria:

- Curso de inglés Comercial (enero - marzo 2006)
- Curso de F.P. de administración de personal (804 h)
- Curso de Gerencia de personal (160 h)

Experiencia Laboral:

- Gestión de Pedidos, Albaranes y Facturación en empresa de Alimentación (3 meses)
- Encargada de Suministros, Pedidos y Proveedores en Videoclub (1 año)
- Auxiliar Administrativo y Gerencia RRHH en constructora (2 años)
- Administrativo y Gerencia RRHH (3 años)

Conocimientos Informática:

- Nivel avanzado Contaplus y NóminaPlus
- Nivel usuario Microsoft Office, Windows XP, Web, etc

Si desea ampliar información, póngase en contacto con la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias Tlf: 928 227 064



Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas

Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas

1^{er} ejemplar gratuito para los asociados miembros de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias

6,00 Euros
+ gastos de envío

CONTENIDO

- REAL DECRETO 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas
- Introducción
- Primera parte: Marco Conceptual de la Contabilidad.
- Segunda parte: Normas de registro y valoración.
- Tercera parte: Cuentas Anuales.
- Cuarta parte: Cuadro de cuentas
- Quinta parte: Definiciones y relaciones contables.

Incluye:

Separata con Cuadros del Plan General de Contabilidad de PyMes

PROMOTORES DE LA EDICIÓN



Solicite su/s ejemplar/es en la secretaría de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias en el Tlf: 928 22 70 64 o en el correo electrónico asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com



Agencia Tributaria

<http://www.aeat.es/>

| Hasta el día 7 | Hasta el día 20 |
|---|---|
| <p>IMPUESTOS ESPECIALES</p> <p>511</p> | <p>IMPUESTOS ESPECIALES</p> <p>561, 562, 563, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 564, 566, 570, 580, 560, 510</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <p>SE PODRÁN PRESENTAR DURANTE TODO EL MES DE AGOSTO, LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE RENTA, SOCIEDADES, IVA E IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS, CUYO PLAZO DE PRESENTACIÓN CONCLUYE EL 21 DE SEPTIEMBRE.</p> </div> |



**Calendario fiscal
Agosto 2009**



Administración Tributaria Canaria
Gobierno de Canarias

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/>

| Hasta el día 20 | Hasta el día 31 |
|---|---------------------------------------|
| <p>ITP y AJD</p> <p>610, 515</p> | <p>COMBUSTIBLES</p> <p>430</p> |

Acceda a...

Oficina Virtual Tributaria



Legislación BOE de interés

BOE núm. 161, de 4 de Julio de 2009

Seguridad Social. RD 1010/2009, por el que se establecen medidas destinadas a compensar la disminución en la cotización a la Seguridad Social de los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinguió como consecuencia de los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/07/04/pdfs/BOE-A-2009-11032.pdf>

BOE núm. 176, de 22 de Julio de 2009

Embargo de cuentas. Gestión informatizada. Resolución de la Dirección General de la AEAT, por la que se establece el procedimiento para efectuar por medios telemáticos el embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de crédito para diligencias de cuantía igual o inferior a 20.000 euros.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/07/22/pdfs/BOE-A-2009-12124.pdf>

BOE núm. 177, de 23 de Julio de 2009

Extranjeros. RD 1162/2009, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por el Real Decreto 2393/2004. <http://www.boe.es/boe/dias/2009/07/23/pdfs/BOE-A-2009-12208.pdf>

BOE núm. 184, de 31 de Julio de 2009

Seguridad Social. Convenios especiales. Orden TIN/2077/2009, de 27 de julio, por la que se modifica la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre, por la que se regula el convenio especial en el sistema de la Seguridad Social.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/07/31/pdfs/BOE-A-2009-12690.pdf>



DIRECCIÓN DEL BOINA
Dirección del BOINA:

Fernando Ramón Balmaseda (Secretario)

Juan Luis Alayón García (Vocal 1º)

Santiago Terrón Pérez (Gerente)

Maquetación:

Santiago Terrón Pérez

Ione del Rosario Naranjo

Edita:
ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)

35010-Las Palmas de Gran Canaria

Tlfno: 928 227 064 Fax: 928 222 153

<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>

E-mail: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com

gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.

Hemeroteca:
www.asesoresfiscalesdecanarias.com/publicaciones.php
Hemeroteca

Editorial
Cumpleaños Feliz

Tras un duro año de trabajo, acompañado de la maldita crisis que nos asola, llega el tiempo para el relax y la lectura con las muy ansiadas y si caben este año, mas necesarias, vacaciones de verano. Los destinos que sabiamente o producto de la coyuntura económica contractual, nos hemos visto obligados a elegir, nos esperan para llevar a cabo la desconexión con la vorágine del despacho y, recargar pilas con renovados ánimos.

Cambiando de tercio, la **Asociación de Asesores Fiscales de Canarias** se va de cumpleaños. Nada menos que DIECINUEVE, desde que un 31 de julio de 1990, un grupo de entusiastas profesionales y amigos, pusieron en marcha este proyecto que es hoy día una realidad totalmente asentada en el ámbito profesional y en el tejido social y empresarial del archipiélago y, que da cobertura de servicios a más de 265 profesionales asociados residentes en, Gran Canaria, Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma y la Gomera.

Por otro lado, incidir en la convocatoria de la **IV Edición del Experto en Asesoría Fiscal 2009**, que pone en marcha la ULPGC, donde participa la Asociación como entidad colaboradora y que, sabiamente dirigido por **Don Luis Miguel Blasco Arias**, ofrece una excelente oportunidad de formación y especialización en el sistema tributario estatal y especial de Canarias.

El **BOINA** no faltará a su cita mensual y en agosto habrá una edición reducida pero esperamos y deseamos que igual de interesante. Hasta septiembre.

BOINA

Boletín Informativo de la Asociación